

LAFOX, y solo agregaremos que, entre otras obras que todavía recuerdan al ilustre prelado, se encuentran las casas episcopales y otros edificios levantados por él.

Si la caridad evangélica, si la actividad prodigiosa del obispo de Puebla, le conquistaron la inmortalidad, no ménos contribuyó á hacerle célebre en la historia la ingerencia que tuvo en los asuntos públicos, ó por mejor decir, en el gobierno de la Nueva España, y las ruidosas cuestiones que sostuvo con la Compañía de Jesús. De ambos puntos debemos tratar, aunque de la manera mas concisa que nos sea dado, porque de no proceder así traspasaríamos los límites que nos hemos impuesto.

Cuando D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA llegó á México en 1640, no solo vino con el carácter de obispo de Puebla, sino con la investidura de visitador, juez de residencia de los vireyes marqueses de Cerralvo y de Cadereyta, y con la comision de seguir la causa que se estaba formando á D. Antonio Urrutia de Vergara, en cuyos cargos demostró grande energía de carácter y una consagracion al trabajo, no comun.

Dos años despues, electo arzobispo de México y habiendo recibido instrucciones de la Corte, vino á esta ciudad á practicar la visita de la Real Audiencia. España se hallaba en guerra con Portugal, y á la menor sospecha de que un funcionario pudiese tener relaciones ó simpatías, cualesquiera que fuesen, con el enemigo, era destituido sin detenerse á estudiar si habia un fundamento sólido para verificarlo.

Gobernaba á la sazón la Nueva España D. Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona y marqués de Villena, el mismo con quien el Sr. PALAFOX habia venido al país y de quien parecia íntimo amigo. El marqués pertenecía á una familia portuguesa. Fácil es comprender que por justificada que hubiese sido su conducta, por grandes que fuesen sus méritos, se hallaba expuesto á caer de la gracia del soberano con la mayor facilidad, por la circunstancia que acabamos de apuntar. Por otra parte, sobran émulos á los hombres que se hallan en el poder, y esos émulos apelan á todo género de armas para derribarlos.

El visitador, Sr. PALAFOX, recibió primero orden de vigilar al marqués, y como ya estaban rotas sus buenas relaciones en razon de que el último se inclinaba á los enemigos del primero en el asunto de las doctrinas que ya se habia suscitado de antemano, no tuvo embarazo en servir de instrumento para anonadar al virey.

Tal era la situacion que guardaban los dos personajes de mayor significacion en México el año de 1642, en que Felipe IV comunicó al Sr. PALAFOX su nombramiento de arzobispo.

Sea con la intencion de tomar las riendas del gobierno de su archi-diócesis, sea obsequiando alguna orden secreta, ó bien de aprovechar la oportunidad que se le presentaba de hacer sentir el peso de su poder al marqués de Villena, ello es que el Sr. PALAFOX vino á México, y con inusitado aparato y á hora poco conveniente, destituyó al virey y tomó en sus manos el gobierno.

El Sr. PALAFOX, que se habia mostrado piadoso y benigno en la residencia de los dos vireyes anteriores, se ostentó en demasía severo para con el marqués de Villena.

Una vez en el poder, el arzobispo se dedicó á poner el vireinato en pié de defensa: estableció talleres en Veracruz y México, levantó doce compañías de milicias, las hizo adiestrar en el manejo de las armas, visitó los colegios, dió leyes á la Universidad, y continuó la visita de los tribunales, remediando los males que encontraba y ostentándose tan inflexible con los que delinquieran, como justo apreciador de los que llenaban satisfactoriamente sus deberes. En sus múltiples ocupaciones se servía de ocho secretarios y atendía á todos los ramos con aquella prodigiosa actividad de que estaba dotado.

Entre otros muchos de sus actos durante el breve periodo de su gobierno, que duró cinco meses, figura la reforma que introdujo en el empleo de Maestre de Campo.

Admirable es en verdad la inteligencia que demostró en el gobierno civil el Sr. PALAFOX Y MENDOZA. El estudio de sus disposiciones demuestra sus excelentes dotes administrativas y hace lamentar que tan breve tiempo hubiese figurado al frente del vireinato,

pues de otra manera lo habria organizado por completo, habria introducido saludables reformas y colocado en los puestos públicos á las personas mas aptas y honradas.

Hablemos ahora de los sucesos ocurridos en la competencia que con los jesuitas sostuvo.

Infinidad de documentos existen, en donde puede estudiar, quien así lo desee, las ruidosas controversias entre el obispo de Puebla y los regulares de la misma ciudad. Para dar aquí idea de ellas, seria preciso llenar gran número de páginas y ni aun así lograríamos satisfacer al lector; porque fueron tantas y tan diversas las versiones que circularon, tan abultados los volúmenes que se escribieron acerca de la materia, que al pretender condensarla, no trazariamos sino un pálido bosquejo. En obvio de esas dificultades, nos vamos á permitir insertar aquí las palabras de un escritor moderno que despues de largas investigaciones, ofreció un extracto de ellas en la biografía del Sr. PALAFOX. Despues, continuaremos nuestro estudio biográfico y haremos las reflexiones que nos sugiere la conducta del prelado de Puebla.

“Desde que llegó á Nueva-España el Sr. Palafox halló un pleito entre su iglesia de Puebla y el Dr. D. Hermenegildo de la Serna, presbítero de la misma, sobre una hacienda que éste habia dado para fundacion del colegio de Veracruz. El pleito continuó, guardándose por ambas partes las consideraciones sociales de costumbre, hasta que por parte de la Catedral se publicó un papel con el título de defensa dirigida al rey; contestó el P. provincial Francisco Calderon, refutando algunas proposiciones y aclarando otras, mientras se formaba otra refutacion mas extensa y en estilo jurídico que despues se imprimió, en la que se respondia por menor á todos los argumentos puestos por los amigos del obispo, quien se disgustó mucho por tal contestacion, y concurriendo algunos otros motivos se acalararon los ánimos. Dióse por ofendido el obispo á causa de algunos asertos de varios predicadores jesuitas, principalmente del P. Juan de San Miguel, que algunos mal intencionados glosaron en aquellas circunstancias como denigrativos de la conducta y dignidad de S. I., disgustado tambien porque no le habian visitado en una enfermedad que tuvo á principios del memorable año de 1647, porque no le habian convidado para el jubileo de las cuarenta horas en el colegio del Espíritu Santo, y porque habian hecho salir de Puebla al P. López á quien apreciaba el obispo como insigne instructor de los indios.

“Los jesuitas tambien tenian sus motivos de disgusto, pues segun ellos no iban de acuerdo las palabras del obispo con sus obras y sus escritos, habiendo prohibido predicar al P. Juan de San Miguel, y haciendo otras demostraciones contra varios individuos que no por ser menos ruidosas les fueron menos sensibles. En tal situacion pasaron muchos días hasta que el 6 de Marzo, miércoles de ceniza, en la tarde, notificó á los rectores de los colegios de aquella ciudad, el provisor y vicario general del Sr. Palafox, un edicto que suspendia desde luego las licencias que tenian para predicar, como contraventores al Concilio de Trento, hasta que asegurasen la suficiencia que tenian para desempeñar esa mision, previéndoles que dentro de veinticuatro horas le presentasen las licencias, pues de no hacerlo así se procederia á lo que hubiera lugar en derecho. La cuestion era complicada, pues los jesuitas, tanto en España como en América, se hallaban en plena y quieta posesion desde que Gregorio XIII les dió privilegio de ejercer su ministerio sin necesidad de previo exámen de suficiencia por los diocesanos, confirmado por sus sucesores Gregorio XIV y Paulo V. Fundados en esto consideraron un desprecio de sus prerogativas y un ataque á sus privilegios la pretension del Sr. Palafox, que los habia protegido como visitador y virey, aunque los breves no habian sido presentados al Consejo de Indias. Por su parte el obispo estaba en su derecho de pedir que le mostrasen las bulas que todas las corporaciones religiosas debian tener, si no habian de sufrir exámen los miembros que las formaban, y hacia mas de un año que se las habia pedido. Los jesuitas contestaron que no siendo el privilegio personal sino á la Compañía, la notificacion debia dirigirse al P. Provincial, Pedro Velasco, que estaba en México, á quien pasarian desde luego la noticia, y sin cuyo permiso nada podian hacer; y mientras daban el aviso se abstuvieron de hacer algunas

procesiones de la doctrina cristiana y de predicar en la plaza los sermones del 7 de Marzo y primer juéves de cuaresma; pero llegado el viérnes, para el cual se habia anunciado un sermón desde algunos dias antes, resolvieron los jesuitas que los padres Pedro Valencia y Luis de Legaspi, encargado de pronunciarlo, pasaran á ver al obispo y le suplicaran que en atencion á sus privilegios y al escándalo que se originaria si cesaban las prácticas religiosas de la Compañía en tiempo de cuaresma, en que eran tan públicas, se dignase sobreseer en el asunto y no actuara jurídicamente contra los rectores que no eran responsables legalmente, entretanto llegaba la resolucion del P. Provincial, que no podria tardar, sin lo cual no podrian proceder, sin que por esto se entendiese que desobedecian á la Mitra, á la cual protestaban sumision.

“El obispo contestó quejándose de la Compañía y de algunos religiosos del colegio de Puebla, negóse redondamente á la súplica y concluyó pidiendo le mostraran las licencias ó privilegios, y sin atender á las reiteradas instancias de los enviados se mantuvo firme diciéndoles que cada uno usara de su derecho, y volviéndose al P. Legaspi manifestóle que le pesaba mucho que su paternidad fuera el predicador el dia siguiente. De vuelta los comisionados entraron los maestros en consulta, y del acuerdo resultó que el P. Legaspi predicara. Estando ya dispuesto para subir al púlpito á las diez y media de la mañana, notificó el notario del obispo al rector Diego Monroy, segundo auto con inhibicion de confesar y predicar antes de mostrar las licencias, so pena de excomunion mayor. Como el P. Legaspi nada supo de este auto, dijo el sermón, por lo que el obispo creyó ultrajada su dignidad y mandó notificar á los padres rectores tercer auto, amenazando con pena de excomunion mayor y de fijar públicamente á todos los pertenecientes á la Compañía que se atreviesen á predicar y confesar sin previa licencia ó sin demostracion de ella, y les fueron concedidos veinte dias para hacerlo, dentro de los cuales debian abstenerse de dichos ministerios; diósele la respuesta anterior, excusándose de contestar sin orden del P. Provincial.

“En la misma tarde se publicó un edicto tratando á los miembros de la Compañía de desobedientes, transgresores, contraventores del Concilio de Trento, bulas pontificias y demás; mandábaseles que no confesaran y predicaran, so pena de excomunion mayor, incurriendo en la misma pena los feligreses que oyeran sermones y pláticas de los jesuitas ó se confesasen con ellos, por cuanto temerariamente se exponian á hacer confesiones inválidas y sacrílegas; el obispo dió mayor solemnidad al decreto asistiendo personalmente á su promulgacion en la iglesia de religiosas de la Trinidad, y aunque en su tenor se mandaba fijar en las puertas de las iglesias, no se verificó por temor á un escándalo é irreverencia del pueblo, ya bastante conmovido y dividido en partidos; pero despues fué impreso y publicado por toda la Nueva-España, diciendo en una de sus cláusulas que excepto la Compañía, todas las demas religiones se habian sujetado á lo que mandaba el Sr. Palafox.

“En México recibia correos con frecuencia el Provincial refiriéndole lo que ocurría en Puebla; reunió una junta para consultar lo que convendria hacer, y despues de muchas discusiones se acordó que el remedio mas breve y eficaz que habia en aquel caso, era nombrar “jueces conservadores” de los amplísimos privilegios que gozaba la Compañía, apoyando el dictámen porcion de personas, sin embargo que se presentaron dudas sobre las que se escogieran para este caso. Se convino en elegir dos religiosos de Santo Domingo, á causa de que los de este orden se ofrecieron á proteger los derechos de la Compañía, aunque para la defensa se vieran obligados á vender los vasos sagrados, y por esto el 20 de Marzo fueron nombrados “jueces conservadores” fray Juan Paredes y fray Agustin Godines. Para justificar tal conducta se publicó é imprimió un manifiesto cuyo título era: “Resolucion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesus en el nombramiento de jueces conservadores,” cuyo escrito fué dado para que lo estudiaran y aprobaran, á muchos sugetos del cabildo eclesiástico, de la Universidad y á varios religiosos, opinando todos que el Sr. Palafox se habia excedido en el modo y que los jesuitas debian ser restituidos á su buena

opinión y posesion en que estaban, de que no debian ser privados, levantándose desde luego la suspension y despojo, y que ya restituidos y dándoseles el término competente, se les ordenara en decente y debida forma que debian mostrar sus privilegios. Por su parte dió el Sr. Palafox sus poderes al fiscal del rey D. Pedro Melian y al Maestre de Campo D. Antonio de Vergara.

“El fiscal Melian dirigió el 30 de Marzo una exposicion al virey, conde de Salvatierra, en que hacia presentes repetidas cédulas y órdenes del rey, para que los regulares no procedieran á la eleccion de conservadores, sino en las circunstancias gravísimas que permite el derecho, y debiendo éstos antes de comenzar su oficio, presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento para que decidiera si eran ó no suficientes y conforme á derecho para que se les permitiera ejercer. El virey pasó la peticion á su asesor general, el cual consultó que la Compañía se hallaba en el caso de nombrar conservadores, aunque convino en los principios del fiscal y alegó que sujetos los oidores al Sr. Palafox, como visitador, no hubieran podido conocer en el asunto, por lo que el P. Provincial estaba en su derecho de recusar á toda la Audiencia, fundándose en un caso análogo ocurrido hacia pocos años y que mereció la aprobacion de la Corte; por tales motivos dió por buena el virey la recusacion, y recayendo en él toda la autoridad, permitió á los conservadores nombrados por la Compañía, el uso libre de su jurisdiccion en todo lo que se relacionara con las injurias y turbacion de los privilegios de la Compañía, no pudiendo extenderse al punto de las licencias de predicar y confesar por no ser tocante al conservatorio. El arzobispo D. Juan de Mañosa aprobó el nombramiento, dando su licencia para que los jueces conservadores comenzasen á actuar en la causa desde México, por distar Puebla las tres dias concedidas por Gregorio XIII á los conservadores de la Compañía.

“Reconocida la autoridad de los jueces conservadores, se dirigió á ellos el Padre Provincial, pidiendo reposicion del auto y edictos, y restitucion de los jesuitas á los ministerios de que habian sido despojados; otorgada la solicitud por auto de 2 de Abril del mismo año de 1647, declarándose los conservadores competentes y con las cualidades y requisitos necesarios conforme á las bulas, letras apostólicas y privilegios, y ser, á juicio de los jueces, este caso contenido en ellas; sin atender á que no habian sido presentadas al Consejo de Indias, resolvieron que los jesuitas fuesen restituidos y amparados en la posesion en que habian estado de confesar y predicar en Puebla: que el Sr. Palafox no pudo usar, ni su provisor tampoco, de los medios de violencia, despojos, injurias y agravios inferidos en los autos pasados en 8 de Marzo, ni menos de las censuras en ellos fulminadas: que se notificase al señor obispo y su provisor, repudiesen dentro de seis dias dichos autos, dejando á los jesuitas sin estorbo ni impedimento en el ejercicio de su ministerio: que absolviere á precaucion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion fulminada por el obispo; que se recogieran todos los impresos que se habian publicado ó los escritos á mano con pretexto de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenian pendiente el Sr. Palafox y los jesuitas, haciéndose extensiva esta disposicion á todos los obispos de América, so pena de que si no se cumpliere así ó se pusiese algun estorbo, fuera multado el Sr. Palafox en dos mil ducados de Castilla, incurriendo en la pena de excomunion mayor, precediendo la trina monicion canónica; concedíaseles al obispo y su provisor, que si tenian causa para resistir á este decreto, se presentaran por medio de sus procuradores en el tribunal de dichos jueces á deducir sus derechos en el breve término de seis dias, sin innovar cosa alguna, con apercibimiento de reagrar las penas hasta poner entredicho y cesacion “a divinis.”

“Todas estas disposiciones debian ser leidas en público y alzadas las censuras, y si no eran obedecidas se conminaba á los desobedientes con la prosecucion de la causa en rebeldía, haciéndose saber esta providencia, en defecto del Sr. Palafox y su provisor, por medio de la publicacion en las puertas de su casa ó en otro lugar público, para que llegara á

su noticia, y se mandaba que por cualquier notario, escribano público, real ó sacristan se notificase esta providencia acompañada de las bulas y cédulas.

“Por su parte el Sr. Palafox, desconociendo la autoridad de los jueces conservadores, habia prohibido á los estudiantes seguir cursando las aulas regenteadas por los jesuitas, so pena de excomunion; pero estando la mayor parte de la juventud de Puebla bajo la direccion de la Compañía, esa medida multiplicó la desazon pública á un grado extraordinario y contribuyó á engrosar el partido de los jesuitas con mengua de la autoridad del obispo.

“Pasaron á Puebla, comisionados para notificar el decreto dado por los conservadores, el Dr. D. Cristóbal Gutierrez de Medina, cura del sagrario de México, y el Dr. D. Miguel Ibarra. Llegados á aquella ciudad se alojaron en el convento de San Agustin, donde erigieron su tribunal y procedieron á la prision de varias personas que remitieron á las cárceles de México, cuya providencia se tomó á petición de D. Antonio de Gaviola, fiscal de la Inquisicion, y de D. Pedro Melian, fiscal del rey. Este ministro se presentó al virey, quien consultaba todo con el asesor general D. Mateo de Cisneros.

“Habiendo declarado los jueces conservadores incurso en las penas de su primer edicto al Sr. Palafox, éste, para contrariarlos, hizo erigir un lúgubre túmulo en la iglesia catedral, cubierta con bayeta, á cuyo espectáculo concurría el pueblo atemorizado, pues desde la noche anterior no habia cesado el triste clamoreo de las campanas. El Sr. Palafox, en compañía de la mayor parte del cabildo eclesiástico, salió de su palacio y ejecutó algunas de las pasmosas ceremonias prescritas por el ritual, apagó las candelas, las arrojó al suelo y pisoteó, anatematizando solemnemente á los conservadores, al procurador y maestro de teología de la Compañía; en seguida predicó explicando las tremendas ceremonias de aquel acto y lamentando la desgraciada suerte de aquellas almas endurecidas, sobre quienes se habia llegado á descargar golpe tan terrible. Este discurso exaltó tanto á la multitud contra la Compañía, que hubiera prendido fuego á los colegios de los jesuitas, á no haberlo impedido algunas personas previsoras que velaron aquella noche en las calles de dichos colegios. Sabido esto en México y temiéndose mayores males, se dispuso que los conservadores, auxiliados del brazo secular, pasaran personalmente á Puebla; al saberlo el Sr. Palafox, escribió al fiscal Melian, el 6 de Junio, una carta en papel sellado, para que en todos casos obrase efectos jurídicos, solicitando se revocase esta providencia, queriendo que se previnieran los funestos resultados que podia producir; declaró que en los conventos de San Agustin y de jesuitas, en Puebla, se estaban haciendo acopios de armas y que el pueblo se habia conmovido hondamente al saber que iban á llegar de México hombres facinerosos que multiplicarian las desdichas, y terminaba requiriéndole en nombre del rey, como visitador general del reino y como prelado, vasallo y consejero del rey, una, dos y tres veces, se pusiese en esto remedio, protestando que los daños, muertos y excesos que resultasen no serian de su cuenta. El Sr. Melian contestó pidiéndole un medio de conciliacion para terminar el negocio, y que esto lo hiciera de la manera mas suave y templada, supuesto que deseaba la paz; que tambien se decía en México que el Sr. Palafox habia reunido armas, y terminaba requiriéndole á que hubiese una composicion, cuyo importante servicio aventajaria á todos los que habia prestado.

“Ya el escándalo habia llegado á un punto indecible, y queriendo poner remedio el cabildo eclesiástico de Puebla, pidió al Ayuntamiento de esta ciudad le ayudase á la súplica que intentaba hacer al virey, para que dispusiera cesaran las discordias entre el obispo y la Compañía. Entonces la ciudad nombró dos regidores, y estando en esto recibió aquel Ayuntamiento una carta del virey que culpaba á la corporacion y á su alcalde mayor de que no le habia dado aviso de los peligros que amenazaban á Puebla; el cabildo contestó que nada tenia que avisar porque los desórdenes que podian temerse en el pueblo solo eran en asunto espiritual por causa de las excomuniones que fulminaban ambas partes y no por motin ó levantamiento, y que estaban muy atentos á cumplir sus obligaciones en

el servicio real. Tambien el virey escribió al Sr. Palafox, pidiéndole señalara medios para que cesaran las controversias y dictó algunas disposiciones para conservar el orden en Puebla; citó al fiscal Melian para una junta en la que ambos depusiesen sus caracteres oficiales y trataran como particulares para el mejor servicio del soberano; y habiéndose dirigido á los demas interesados tuvo lugar la reunion, en la cual se trató de la manera de poner término á tan peligroso asunto, y se tenia esperanza de conseguirlo cuando se tuvo la noticia de que habia desaparecido de Puebla el obispo. Entonces dispuso el virey que marchara á esa ciudad el capitán D. Diego Orejon, que era corregidor interino de México, para que inquire los motivos de la ausencia del obispo y tomase las medidas necesarias para conservar el orden; en su compañía fueron los jueces conservadores á quienes precedió el P. Pedro Velasco, Provincial de la Compañía, siendo todos ellos muy bien recibidos en Puebla.”

Los disturbios entre el obispo de Puebla y los PP. de la Compañía, como era natural, dieron origen á dos partidos que muy bien podriamos calificar de banderías. Los que formaban el partido *palafoxista*, como se diria en nuestros dias, no menos que sus contrarios, pusieron en juego todo género de recursos para desacreditar á sus enemigos, con mengua muchas veces del respeto que cada uno se debia, pues sobrados títulos tenian el Sr. PALAFOX Y MENDOZA y la Compañía, ante el pueblo, para que éste los mirase con la consideracion debida; sin dejar por eso de comprender que lo mismo el prelado que los Jesuitas se extralimitaban en el cumplimiento de sus deberes, y obraban ya impulsados por la pasion, que nunca ha sido acertada consejera.

Publicaciones en gran número, envolviendo groseras injurias; mascaradas escandalosas; actos violentos de parte de los jueces; parcialidad en los funcionarios, y cuanto podia contribuir á la exaltacion de los ánimos, todo eso y más todavia preocupó á los habitantes de Puebla y aun á los de la capital misma del vireinato, con motivo de la pugna entre los jesuitas y el obispo.

El historiador que con ánimo sereno estudia aquellos acontecimientos hoy que han pasado mas de tres siglos, encuentra en medio del laberinto de las alegaciones de cada uno de los contendientes, que ninguno de ellos supo ó pudo proceder conforme á las obligaciones que su carácter le imponia.

Celo exagerado puede llamarse el del Sr. PALAFOX Y MENDOZA, resistencia imprudente la de la Compañía de Jesus; y aquel celo y aquella resistencia fueron causa de escándalo, y el escándalo debe ser evitado á toda costa, no ya decimos por los sacerdotes sino por cualquiera persona que ocupa en la sociedad un lugar distinguido. En vez de dar ejemplos de moderacion ó de templanza; en vez de enseñar al pueblo á respetar á su prelado, los jesuitas que tan gran influjo ejercian sobre él, pretendian que su obstinacion fuese reputada como hija de la supremacia de su poder é influjo. Buscaban ya no el triunfo de una idea, sino el anonadamiento del que profesaba otra distinta; fijos sus ojos en los intereses de la tierra, olvidaban que sus votos habian sido para procurar los del cielo. Mal podian predicar la humildad los que se proclamaban superiores á todo poder, eximidos del cumplimiento de las leyes que á cualquiera otro obligan.

¿Es decir, con esto, que toda la razon militaba del lado del Sr. PALAFOX? No por cierto.

El, aunque habia dado tantas y tan repetidas muestras de modestia, aunque su vida íntima, su traje mismo, hubiesen revelado que al consagrarse á la Iglesia habia renunciado á cuanto pudiese referirse á las vanidades terrenas, tenia, es un deber confesarlo, resabios de la educacion que como vástago de un tronco ilustre habia recibido; recordaba seguramente que habia sido el representante de la nobleza de Aragon; que habia alcanzado gloria y honores en sus mocedades en la corte de Felipe IV; que habia obtenido la gerarquía episcopal á una edad en que no le fué concedida á ninguno de sus contemporáneos; que habia ejercido un poder omnímodo como visitador y virey; que habia conquistado con la

1 Rivera Cambas. *Los gobernantes de México*, tom. 1º, págs. 144 á 149.